



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00580024- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de la Carrera de Doctorado en Ciencias Económicas, por la cual se ponen conocimiento los dictámenes de la segunda evaluación correspondientes a la tesis doctoral de la doctoranda Jéssica Priscilla García Noboa;

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Tesis designado por Resolución Decanal N° 1702/2024 quedó constituido por los Dres. Juan Ignacio Staricco (UNC), Juan Federico (UNGS) y Dr. Wilson Araque Jaramillo (Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador);

Que dichos dictámenes corresponden a la segunda evaluación prevista en el art. 32 inc. c) y d) del Reglamento de la Carrera de Doctorado, aprobado por la Ordenanza N° 512/2012;

Que tanto el Dr. Juan Ignacio Staricco como así también el Dr. Juan Federico han evaluado en sus dictámenes, de fechas 26 de enero y 9 de marzo de 2026, respectivamente, que la tesis de la doctoranda no cumple con los requisitos para la defensa oral, informando que la misma debe ser rechazada;

Que por otro lado el Dr. Wilson Araque Jaramillo considera que el trabajo de tesis debe ser aceptado;

Que por mayoría de los integrantes del Tribunal de Tesis y conforme lo establecido en el art. 32 inciso e) del citado Reglamento de la Carrera, corresponde considerar la tesis como reprobada, debiendo dejarse constancia en el acta correspondiente y proceder a su notificación fehaciente; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Disponer el rechazo de la tesis doctoral "Políticas públicas para el desarrollo del sector cacaoero del Ecuador, bajo el enfoque de cadenas de valor: de lo primario a las cadenas productivas empresariales", presentada por la doctoranda Mgtr. Jéssica Priscilla García Noboa (CI N° 0915931554), de acuerdo a los informes de mayoría elevados por los integrantes del Tribunal de Tesis, cuyos documentos se incorporan y forman parte de la presente.

Art. 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, la calificación de reprobado de dicha tesis, deberá asentarse en el acta correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese, notifíquese electrónicamente a la doctoranda y archívese.

